

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 17 de Abril de 1953

Núm. 86

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 28 de Marzo de 1953 por la que se dictan normas sobre planes de cultivo en tierras de regadío.**

Ilmo. Sr.: Por la Orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1945 se dictaron normas para establecer anualmente planes de cultivo en los regadíos, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940. Ahora bien; como quiera que se ha producido un considerable aumento en la superficie regable, debido fundamentalmente a los beneficios otorgados por las disposiciones que regulan las reservas de productos alimenticios, y últimamente de algodón, es notoria la conveniencia de que, por una parte, se complemente la ordenación de los cultivos en los regadíos, asegurando la producción de cereales panificables y de plantas forrajeras, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de este Departamento de 16 de Enero del corriente año, y por otra se procure que en estas tierras la puesta en riego realizada no sólo sea permanente, sino que alcance en todo momento la intensidad de cultivo que las posibilidades de agua y las condiciones climáticas y agronómicas permitan en cada zona.

Tales medidas conducirán a obtener en los regadíos una mayor producción, manteniendo el conveniente equilibrio entre los distintos cultivos, y permitiendo un empleo más regular en la mano de obra a través del año agrícola, todo lo cual contribuirá a mejorar el bien estar de las clases productoras que radiquen en las zonas regables.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que preceptúan los artículos primero, quinto, octavo y décimoprimeros de la Ley de 5 de Noviembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero. Los planes de cultivo que para las fincas de regadío se formulan anualmente por las Herman-

dades Sindicales de los correspondientes términos municipales deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se fijará como superficie de siembra mínima obligatoria para el trigo un 20 por 100 de la extensión total que lleve en regadío cada cultivador directo.

b) Se establecerá la obligación de cultivar con plantas en segunda cosecha (verano) una superficie mínima que represente el 25 por 100 de la total extensión de regadío cultivado con plantas de primera cosecha (trigo, cebada, avena, habas, lino, guisantes, patata temprana, etc.), sin perjuicio de la superficie que en definitiva se fije, de acuerdo con lo que se dispone en el número siguiente. Según regiones, las plantas de verano que pueden cultivarse en segunda cosecha serán, entre otras, patata tardía, maíz, pimiento, tomate, cacahute, alubias, soja, tabaco, etc.

Segundo. La Dirección General de Agricultura, a propuesta de las Jefaturas Agronómicas provinciales, en las provincias que lo consideren oportuno, y de acuerdo con las cantidades de agua disponibles en verano, ya sea elevada o de pie, y de las condiciones climáticas y agronómicas de cada una de las zonas de regadío, señalará los porcentajes que de las superficies regadas deben dedicarse a la obtención de segundas cosechas, con independencia de la superficie ocupada por plantas forrajeras, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de este Departamento de 16 de Enero del presente año.

Tercero. Por las Jefaturas Agronómicas se comprobará y vigilará el cumplimiento de lo que se establece en la presente disposición, y las infracciones de la misma serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Cuarto. Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las normas e instrucciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de Marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 1498

### Administración provincial

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Villafraca

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Anuncio de subasta de bienes inmuebles Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 9 de Abril de 1953 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Juez de Paz de Berlanga, se celebrará el día 30 de Mayo de 1953, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Paz a las 10 horas de su mañana.

Deudor: D. Luis Guerra Pérez, vecino que fué del expresado Berlanga.

Fincas embargadas en término del citado pueblo

1.ª Casa de alto y bajo, en el casco del pueblo, al sitio de Campo de San Pedro, de sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Isabel Guerra; izquierda, Campo de San Pedro; fondo, calle pública. Valor para la subasta con arreglo al líquido imponible, 675,00 pesetas.

2.ª Prado al sitio de la Vega del Molino, de tres áreas. Linda: Norte, presa; Sur, idem; Este, Domitila Ber-

larga y Oeste, Benito Pérez. Valor para la subasta, 180,00 pesetas.

3.º Otro prado, al sitio de Campo Lluengo «Poula de Lloquitas», de ocho áreas. Linda: Norte, arroyo; Sur, Irineo García; Este, Isidro Guerra y Oeste, Benigna Guerra. Valor para la subasta, 960,00 pesetas.

4.º Otro prado al sitio de la Corrada de la Calella, de seis áreas. Linda: Norte, Gabino Martínez; Sur, Eloy Guerra; Este, Rosendo Guerra y Oeste, camino. Valor para la subasta, 360,00 pesetas.

5.º Tierra a Llama de Gundin, de seis áreas. Linda: Norte, Luis Alonso; Sur, Antonio Martínez; Este, arroyo y Oeste, camino. Valor para la subasta, 120,00 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera.—Por no existir títulos inscritos, el rematante viene obligado a promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Villafranca, 11 de Abril de 1953.—El Recaudador-Auxiliar, Felipe Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1546

## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa

Anuncio concurso oposición.—Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Secretaría, mediante oposición, previo examen de aptitud con carácter restringido. La presen-

te convocatoria se ajustará a las siguientes

#### BASES

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en los artículos 232 del Reglamento de Funcionarios municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Las instancias se presentarán a la Secretaría municipal debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

3.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos al frente del cargo, cumplidos en 30 de Junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento con carácter de interino.

4.ª El plazo para la presentación de las instancias es el de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en que reside.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado expedido por el Médico de A. P. D. del término municipal, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.
- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación en el que justifique su nombramiento de Auxiliar interino y que acredite hallarse desempeñando el cargo ininterrumpidamente con más de cinco años de antelación al primero de de Julio de 1952.
- Certificado de los méritos que puedan alegar los concursantes a la provisión de la plaza que se convoca.

5.ª Dicha plaza se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios: uno de carácter teórico y otro de índole práctico.

El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte, del programa mínimo que figura en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939. El segundo ejercicio consistirá en redactar un documento de índole municipal, que determinará el Tribunal calificador, siendo requisito indispensable el de tener conocimientos de mecanografía.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el día y hora que señale el Tribunal calificador. Este estará compuesto de conformidad con lo que dispone el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el que no concederá otra calificación que la de «apto» o «no apto».

7.ª Dicha plaza está dotada con el haber de 7.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás emolumentos que pudieran corresponderle.

San Esteban de Valdeusa, 8 de Abril de 1953.—El Alcalde, H. Soto. 1491

Núm. 438.—181,50 ptas.

### Ayuntamiento de Villasabariego

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de los vecinos sujetos a contribuir por el sistema de conciertos particulares obligatorios, por los conceptos de impuesto sobre consumo de carnes y bebidas para nutrir el presupuesto de 1953, en conformidad con el artículo 535 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Finalizado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna. Villasabariego a 23 de Marzo de 1953.—El Alcalde, E. Alonso. 1290

### Ayuntamiento de Villaquejada

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Enero pasado, la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio municipal católico, de esta villa, por el sistema de concurso subasta, se anuncia por término de veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª El concurso-subasta a que se refiere este anuncio, tendrá lugar a la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de exposición, en la Casa Consistorial de esta villa, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Regidor Síndico, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

2.ª Las ofertas se formularán a la baja del tipo de licitación de este concurso-subasta, que es el de diez mil pesetas y se llevará a efecto con arreglo al plano, proyecto y pliego



de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas les interese, quienes podrán examinarlo, llevando a cabo referidas obras con arreglo al mismo.

3.ª Será por cuenta del adjudicatario los gastos originados por el presente anuncio y formación de contratos de escritura para la realización de dicha obra.

Villaquejada, 30 de Marzo de 1953.  
—El Alcalde, José M.ª Huerga.

1416 Núm. 433.—68,20 ptas.

#### Ayuntamiento de Candín

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de D. Eduardo Abella, padre del mozo del reemplazo de 1949, alistado con el número 4, Restituto Abella Rubio, y de D. Aquilino Abella López, medio hermano del mozo del reemplazo de 1949, alistado con el número 3, Manuel Abella Rodríguez.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Candín a 12 de Marzo de 1953.—El Alcalde, P. O., Eloy Armesto.

1211

#### Ayuntamiento de Valderas

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Albano Alonso Fernández, a instancia de su hijo el mozo Andrés Alonso Velado, del reemplazo corriente.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Valderas, 9 de Marzo de 1953.—El Alcalde (ilegible).

1065

#### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Víctor Santiago Álvarez Álvarez, a instancia de su hermano el mozo José Álvarez Álvarez, núm. 3 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el vi-

gente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Víctor Santiago es natural de Albares de la Ribera, hijo de José Antonio y de Ramona, cuenta 36 años de edad y fué conocido siempre, incluso por sus familiares y convecinos con el solo nombre de Santiago.

Torre del Bierzo, 4 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

973

#### Ayuntamiento de Cistierna

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones del 5 de Julio y 2 de Diciembre del pasado año de 1952, los proyectos de alcantarillado del pueblo de Sorriba y traida de agua para el de Santa Olaya de la Varga, así como el de sustitución de la conducción del manantial de San Guillermo al depósito que abastece a esta Villa, se hace público estos acuerdos para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, quedando, en el citado plazo, expuestos en la Secretaría municipal, los expedientes respectivos.

Cistierna, a 24 de Marzo de 1953.—El Alcalde accidental, Ezequiel Echevarría Castañón.

1337

#### Ayuntamiento de Carracedelo

Confecionados los Padrones de las cuotas individuales de conciertos obligatorios de impuestos y arbitrios municipales que los contribuyentes del municipio han de satisfacer por los conceptos de reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares, de Usos y Consumos, vinos sidras, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, de rodajes, permisos y circulación de carros y bicicletas y de perros, para nutrir el presupuesto municipal ordinario del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que se estimen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas, y sin formular reclamaciones se entenderán firmes las cuotas señaladas y se procederá a su cobro.

Las reclamaciones han de ser por escrito, debidamente reintegradas, y

presentadas en la Secretaría municipal, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, con justificación de lo reclamado, quedando sujetos los reclamantes a la fiscalización respectiva, y tributarán con arreglo al máximo autorizado por la Ordenanza correspondiente.

Carracedelo, 18 de Marzo de 1953.  
El Alcalde (ilegible).

1300

#### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada ayer, acordó modificar las Ordenanzas fiscales, por que se venía rigiendo este Municipio, afectando la modificación, al arbitrio de bebidas a que se refiere el artículo 544 de la Ley de Administración Local y tarifa correspondiente, derechos o tasas por ocupación de la vía pública, artículo 444 de la citada Ley, y pesos que se realicea en la báscula, las ferias.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los que se crean perjudicados, puedan formular reclamaciones por escrito dirigidas al señor Alcalde, en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles.

Mansilla de las Mulas a 18 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Blas Sanz.

La Corporación de mi Presidencia aprobó la lista de ganaderos y cuota con que debe tributar cada una de las especies, a tenor de la Ordenanza formalizada, para el sostenimiento de gastos judiciales; dicha lista y Ordenanza se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, así como la pertinente Ordenanza, para que pueda ser examinada por los interesados, los que podrán entablar reclamaciones contra las mismas, dentro del plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente.

Mansilla de las Mulas a 18 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Blas Sanz.

1239

#### Ayuntamiento de Oencia

Confecionado el Padrón de los contribuyentes sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones; en la inteligencia de que el no formularlas implica la aceptación por parte de los mismos de las cuotas asignadas y se procederá a su cobro sin otra tramitación.

Oencia, 26 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Domingo López.

1397

## Entidades menores

### Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto extraordinario para el pago del primer plazo de construcción de escuelas y viviendas para maestros en esta localidad, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, para ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 22 de Marzo de 1953.—El Presidente, Arturo Gallego. 1301

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA

Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, Magistrado suplente; don Vicente San Lorente, Vocal; D. José Méndez Carbajal, Vocal.

Sentencia.—En la ciudad de León a 29 de Enero de 1953.

Vistos los autos del pleito contencioso-administrativo de plena jurisdicción, seguidos a instancia de don Francisco González Marbán representado y defendido por el Letrado con poder bastante D. Alfonso Ureña Delás, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 18 de Octubre de 1953, por el que tué separado el recurrente del cargo de Vigilante de Consumo; siendo parte el actor, el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción que se abstuvo de intervenir limitándose a velar por la pureza del procedimiento y como eadyuvante el Letrado Sr. Tejerina Pérez, apoderado y asesor del Ayuntamiento demandado.

Fallamos: Que acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación del Ayuntamiento demandado declaramos que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por D. Francisco González Marbán, contra el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el que se resolvió separarlo del cargo de Vigilante de Consumos,

como empleado municipal que venía desempeñando. Sin especial imposición de costas y una vez que sea firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de origen y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—Leopoldo Duque Estévez.—Arturo Fraile.—Vicente Ema Lorente.—José Méndez Carbajal.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra y firma la presente en León a 25 de Febrero de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 853

curso y sin formular expresa condena de costas. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria y una vez firme devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—G. F. Valladares.—Antonio Villa.—Joaquín M. Echegaray.—Waldo Merino Rubio.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 25 de Febrero de 1953.—Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, G. Valladares. 853

### Requisitoria

Nosti Díaz, José María, de 42 años, hijo de Secundino y de María, natural de Pola de Siero y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, de profesión chófer, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial, en el sumario núm. 88 de 1950, por cohecho, con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido a mi disposición, dándome inmediata cuenta.

Dado en Sahagún a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Marcelo Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1424

### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción Decano de esta ciudad de León y su partido, en sumario que instruye con el núm. 45 de 1953 por apropiación indebida, por medio de la presente se cita al denunciado Felipe Martínez de la Mata, de 27 años, soltero, hijo de Felipe y Mercedes, natural de Madrid y domiciliado últimamente en León, primera Travesía de Mariano Andrés, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

León, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentín Fernández. 1128

Imprenta de la Diputación provincial.